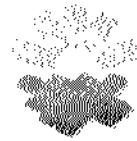




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0032305/2011

VISTO:

Que por la Ordenanza N° 001/11 de este Cuerpo se aprueba la implementación de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta lo establecido por el Artículo N° 12 de la Ord. H.C.D. N° 001/11.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.


**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**


RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA, que como ANEXO 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Por Mesa de Entradas, notifíquese de la presente Ordenanza a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles, de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento como así también al Centro de Estudiantes de esta casa. Por la Oficina de Gestión Interdepartamental, notifíquese a los Sres. Directores de los distintos Departamentos y por su intermedio dese conocimiento a los Sres. Coordinadores de las Unidades Operativas (Áreas/Laboratorios/Cátedras) y Directores de los Laboratorios de Servicios. Dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Ing. Agr. Mgter. DANIEL E. DI GIUSTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Ing. Agr. JUAN MARCELO CORREGO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N°: 323
E.A./





ANEXO I

(Resolución Honorable Consejo Directivo N°323/11)

COMISIÓN DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA

REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO N° 1°: Se establece el presente reglamento a los fines de normar el funcionamiento de la Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA, conforme lo establecido por la Ordenanza del H.C.D. N° 001/11.

DE LA OFICINA DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA

ARTICULO N° 2°: Créase bajo la Coordinación de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles la Oficina de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA, destinada a llevar las gestiones que fueran precisas para ejecutar la Ord. H.C.D. 001/11 según lo previsto en Art. 12°, organizar y resguardar los registros de Unidades Facilitadoras y Tutores, así como el archivo y resguardo de las actuaciones referentes a la presentación de aspirantes a las Unidades Facilitadoras, selección de los mismos, otorgamiento de actividades y todo otro material que fuere de interés. Deberá mantener al día las actividades, en especial las renovaciones Anuales de las Unidades Facilitadoras y Tutores.

ARTICULO N° 3°: El Secretario de Asuntos Estudiantiles convocará a reunión de la Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA cuando fuere preciso.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTICULO N° 4°: La Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA de acuerdo a lo dispuesto mediante el Art. 11° de la Ord. H.C.D. 001/11 estará integrada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles y por los representantes del HCD: Miembros Titulares o Suplentes de los Claustros Docente y Estudiantil.

ARTICULO N° 5°: Los miembros de la Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA permanecerán en la misma mientras duren sus mandatos. Los representantes del H.C.D. serán designados por simple mayoría de sus miembros presentes y removidos por las 2/3 partes del cuerpo.

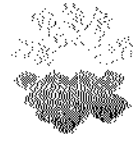
ARTICULO N° 6°: El quórum para sesionar se logra con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO N° 7°: Para adoptar decisiones se arbitrarán todos los medios para lograr el consenso, caso contrario se decidirá por mayoría simple de votos de los miembros presentes.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES FACILITADORAS DE ACTIVIDADES Y DE LOS TUTORES

ARTICULO N° 8°: Las solicitudes de vinculación de las Unidades Facilitadoras y de los Tutores, podrán presentarse durante todo el año en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y ésta expondrá esas solicitudes detallando los distintos aspectos de la presentación. Para ello deberán cumplimentar lo establecido en la Ord. H.C.D. 001/11 en los Anexos I y II, entre otros:

- Nombre de la Unidad Facilitadora.
- Responsable de la Unidad Facilitadora.
- Ubicación de los lugares a afectar al Becario.
- Actividades en las que actuará el Becario.
- Referente responsable de la Unidad Facilitadora a cargo directo del alumno.
- Período ofrecido para la realización de la Beca.
- Área de capacitación práctica ofrecida.
- Instalación y/o facilidades para el Becario.
- Número de Becarios que pueden coordinar al mismo tiempo.

ARTICULO N° 9°: El Secretario de Asuntos Estudiantiles elevará a la Comisión de BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA los antecedentes de las Unidades Facilitadoras y de los Tutores para su aprobación. En aquellos casos que la Comisión no aprobare la Unidad Facilitadora de Beca se procederá a dar su baja en el registro.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS ASPIRANTES

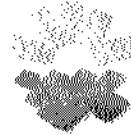
ARTICULO N° 10°: Una vez aprobadas las Unidades Facilitadoras y los Tutores por la Comisión BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA se procederá a publicar la convocatoria por el término de 10 días. Cumplido se abrirá la inscripción de postulantes/ aspirantes a las Becas por un periodo de 5 días. Para ello deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- 1(una) foto tipo carnet (color).
- Fotocopia del Documento de Identidad (1° y 2° hojas).
- Fotocopia de la Libreta Universitaria (1° hoja).
- Anexo III de la Ord. H.C.D. 001/11 debidamente conformado.
- Certificado Analítico de estudios (incluidos aplazo y promedio).
- Currículum Vitae (Formulario Anexo). Incluir domicilio y Teléfono donde ubicarlo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Finalizado la Inscripción se podrá proceder a la selección de los mismos para cubrir la Beca en cuestión

DE LA TRAMITACIÓN DE LA UNIDAD FACILITADORA

ARTICULO N° 11°: La inscripción de los aspirantes se receptorá en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o dónde ésta señalare, durante el período estimado en la publicación de la convocatoria de la respectiva Unidad Facilitadora y para efectivizar la misma se requerirá de los aspirantes la documentación mencionada en el Art. 10°.

ARTICULO N° 12°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles realizará la selección de los candidatos mediante: concurso de antecedentes y entrevista personal. En el caso que se presente más de un aspirante, se deberá establecer un orden de mérito. Para el desarrollo de las instancias de selección la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocará a la Comisión de Becas y al Responsable de la Unidad Facilitadora.

ARTICULO N° 13°: Una vez finalizadas las tramitaciones correspondientes, se incorporarán los alumnos a la Actividad Facilitadora.